

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00253-00

Toda vez que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el ordinal primero del proveído de 1º de junio de 2023 que adicionó el auto inadmisorio de la demanda, en el que se ordenó aportar el Certificado Especial del Registrador de Instrumentos Públicos de que trata el numeral 5º del artículo 375 del Código General del Proceso, en donde consten las personas que figuran como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, del predio que refiere en los hechos de la demanda, esta habrá de rechazarse.

El apoderado de la parte demandante señaló que el referido documento no se pudo allegar porque la Oficina de Catastro de Bogotá, no lo expide y allegó la respuesta a la solicitud elevada ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital por cuanto solo se le expedirá a quien esté legitimado para solicitar tal información.

Al respecto debe tenerse en cuenta que este Despacho Judicial no solicitó que se aportara el certificado catastral sino el "certificado especial del registrador de instrumentos públicos" de que trata el numeral 5º del artículo 375 del Código General del Proceso, el cual es expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, por tanto, no resulta de recibo lo expuesto por el apoderado de la parte demandante.

*Así las cosas, dado que no se dio cumplimiento a lo ordenado en la providencia que adicionó el auto inadmisorio de la demanda, en aplicación de lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.***

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por CARMEN YANETH ARIAS PARADA contra FABIO NELSON ARIZA PACHECO.

SEGUNDO: **DEVOLVER** la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 79 hoy 21 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **effab985c34f297d9fdcc0e58922cf507ea1b83cbf4b30b545aee22199d54bbf**

Documento generado en 20/06/2023 04:17:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>